



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00210-00
DEMANDANTE: Orfa Mireya Obando y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

REQUIERE

ANTECEDENTES

- El 21 de enero de 2019, mediante apoderado judicial, los señores Orfa Mireya Obando, Jonattan Toro Obando, Kenner Stiven Toro Naranjo, Nicol Tatiana Toro Durán, Loren Sofía Toro Durán y Edwin Toro Obando presentaron demanda en ejercicio del medio de control de reparación directa en contra de la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional para que se le declare responsable de los daños y perjuicios sufridos con ocasión de la enfermedad mental que padece el soldado profesional Jonattan Toro Obando.
- Por auto del 20 de febrero de 2019, el Juzgado Noveno Administrativo de Cali admitió la demanda y ordenó las notificaciones correspondientes. Lo cual se cumplió el 1º de abril de 2019, y la entrega de los traslados se realizó el 19 de abril de 2019.
- El 19 de junio de 2019, la entidad demandada contestó la demanda y propuso la excepción previa de falta de competencia, la cual se fijó en lista el 23 de septiembre de 2019.
- Mediante providencia del 12 de julio de 2022, el Juzgado Noveno Administrativo de Cali declaró probada la excepción de falta de competencia territorial y remitió el expediente a los juzgados administrativos de Bogotá DC.
- El 29 de julio de 2022 le correspondió por reparto el presente proceso a este Despacho.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el trámite procesal antes señalado, el Despacho avocará el conocimiento del presente proceso y continuará con el trámite del proceso. No obstante, previo a fijar fecha de audiencia inicial, revisada la demanda se observa que la señora Orfa Mireya Obando, madre de Jonattan Toro Obando, afirmó actuar en representación de este último como consecuencia de la enfermedad mental que aquél padece.

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2022-00210-00
DEMANDANTE: Orfa Mireya Obando y otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

2

Sin embargo, revisados los documentos aportados al expediente, el Despacho echa de menos la sentencia de interdicción que permita determinar que es la señora Orfa Mireya Obando quien ostenta la guarda del señor Jonattan Toro Obando y por tanto quien está facultada para representar al demandante en este proceso.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

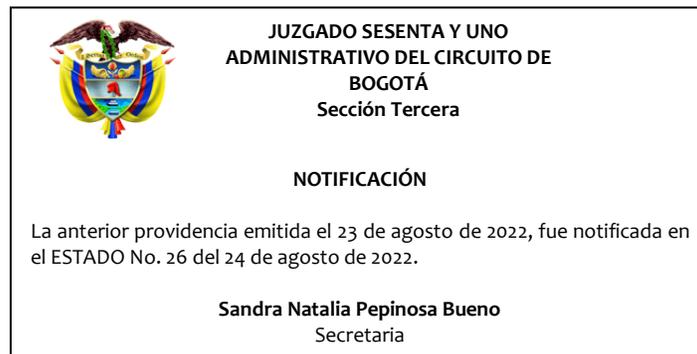
PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de este proceso. **REQUERIR** a la parte actora para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, allegue la sentencia de interdicción que permita determinar quien ostenta la guarda o representación del señor Jonattan Toro Obando.

SEGUNDO: Vencido el término anterior, ingresar el expediente al Despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

S.R.



Firmado Por:
Edith Alarcon Bernal
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
61
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb0b63ea87dde00906bb42b26edaff2ccf4fed877a7a76381eadf4875d6e9c3b**

Documento generado en 23/08/2022 09:01:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>